



Ilustre Municipalidad de Lota



APLICACIÓN DE MULTA

EN OBRA : " MEJORAMIENTO CANCHA
NEPTUNO, LOTA"

DECRETO N° 1.902.- .-. .-

Lota, 08 de Noviembre de 2019.-

VISTOS :

a) Decreto Adjudicatorio N° 1.230 de 18.07.2019 y Aprobatorio N° 1.789 09.10.2019, que aprueba contrato de obra pública de la referencia, suscrito el día 13.09.2019, adjudicada a la empresa Unión Temporal de Proveedores ESSIN INGENIERIA SPA- CONSTRUCTORA PROESSA SPA,

b) Oficio N° 184 de fecha 05.11.2019, de Directora de obras a empresa Unión Temporal de Proveedores, dónde se le informa aplicación de multas

c) Contrato de obra pública de 13.09.2019, cláusula décimo novena letra c), señala aplicación de multa por cada día de atraso en la instalación del letrero de obra.

d) Bases Administrativas Especiales, párrafo 13,3, señala si el contratista no instalare el letrero de identificación de la obra dentro del plazo que se especifica en las bases, pagará a la I. Municipalidad de Lota, un 1%0 (uno por mil) sobre el monto neto del contrato

e) Bases Administrativas Generales art 103, párrafo sexto. " Por no instalación oportuna del o los letreros de la obra".

f) Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

g) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O el 26.07.2006 , que fija texto refundido de la Ley 18695

CONSIDERANDO :

Que la empresa contratista UTP., Essin Ingeniería Spa- Constructora Proessa Spa., no instaló el letrero de identificación de la obra, dentro de los diez primeros días corridos de entregado el terreno como lo especifican las bases , siendo notificado de la aplicación de multa, y que habiendo transcurridos los plazos establecidos la empresa UTP, no presenta apelación alguna con respecto a la notificación de las multas.

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695 y las facultades que me confiere en el art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO :

1º APLICASE multa a la empresa Unión Temporal de Proveedores ESSIN INGENIERIA SPA- CONSTRUCTORA PROESSA SPA , por la suma de \$ 1.889.705.- (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cinco pesos), las que serán descontadas de boleta fiel cumplimiento , en custodia de Tesorería Municipal Lota , Póliza de Garantía a la vista, Código GFCM. 05867-0, de la Institución SU AVAL SEGUROS S.A.Oficina Matriz Santiago.



Ilustre Municipalidad de Lota



Decreto Alcaldicio N° 1.902.-

2º APLICASE, oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalde el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE; COMUNIQUESE A : GOBIERNO REGIONAL REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS; SECLAN ; DIRECCION DE CONTROL ; DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20285, NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ALVARO GONZALEZ GALLARDO
ASESOR JURIDICO



MVV/AGG/MBS/MZP/mzp.

